

“7.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, las naves participantes podrá extraer un máximo de 742,775 toneladas de Merluza del sur *Merluccius australis*, las que se imputarán a las asignaciones efectuadas a las organizaciones de pescadores artesanales que se indica sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la señalada especie, autorizadas mediante resolución N° 7, de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca y sus modificaciones, en los montos que en cada caso se señala en la resolución extractada.”

Valparaíso, 1 de diciembre de 2010.- Pablo Gallea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A “CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS”

Santiago, 19 de octubre de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 821.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado en el Diario Oficial de 8 de noviembre de 2005; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”; en resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada “Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos”, la que también podrá denominarse “Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Los Ríos” o “Corporación Regional de Desarrollo Productivo de Los Ríos”, con domicilio en la provincia de Valdivia, Décimo Cuarta Región de Los Ríos.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 4 de diciembre de 2009, 29 de abril, 13 julio y 1 de septiembre, todas de 2010, otorgadas ante el Notario Público de Valdivia doña María Inés Morales Guarda.

Cursa con alcance decreto N° 821, de 2010, del Ministerio de Justicia

N° 69.464.- Santiago, 19 de noviembre de 2010.-

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se concede personalidad jurídica a la entidad denominada “Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos”, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que entiende que el objeto de la corporación que se constituye no la autoriza para desarrollar actividades empresariales o concurrir a la formación de otras personas jurídicas, que por sí o por terceros, desarrollen dichas actividades. (Aplica dictamen N° 46.459, de 2009).

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Justicia
Presente.

CANCELA PERSONALIDAD JURÍDICA A IGLESIA EVANGÉLICA BAPTISTA INDEPENDIENTE, DE SANTIAGO

Santiago, 23 de noviembre de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Num. 899.- Vistos: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Código Civil; en los artículos 25, 28 y 36 del decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y sus modificaciones posteriores, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones; el decreto ley N° 3.274, publicado el 5 de junio de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el decreto N° 924, de 5 de agosto de 1981, del Ministerio de Justicia, que se refiere a las materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula “Por orden del Presidente de la República”; la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; lo informado por la Intendencia de la Región Metropolitana, mediante oficio ord. N° 4016, de 3 de septiembre de 2008; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado en informe N° 1151, de 13 de noviembre de 2008.

Considerando:

1.- Que a la entidad denominada “Iglesia Evangélica Bautista Independiente”, con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, se le concedió personalidad jurídica por decreto N° 2.156, de 5 de diciembre de 1967, de este Ministerio.